

TUTELA 2021 1228 AVISO DR GARCIA

Despacho 00 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá D.C.

<des00sctsbt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 6:54 PM

Para: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <tutelasciviltsbta@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (532 KB)

11001-22-03-000-2021-01228-00 DESPUÉS DE NULIDAD.pdf;

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CEN DOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

AVISA

Que mediante providencia calendada NUEVE (9) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO, **ORDENO CORRER TRASLADO Y VINCULAR** en la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020210122800 formulada por **FERNANDO JOSE MERCHAN RAMOS** contra **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA Y OTROS**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DE LOS PROCESOS Nos 11001-40-03-001-2017-01526-00 y 11001-03-019-2006-00451-00 DE LOS JUZGADOS 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Y 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Y DEMAS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 08:00 A.M

SE DESFIJA: 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 05:00 P.M

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

ATENCIÓN

Se le recuerda al destinatario, que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Secretaría de la Sala Civil – Tutelas, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Cualquier solicitud que se reciba **NO** será leída y por lo tanto, se tendrá por **NO RADICADA**.

El correo autorizado para radicar contestaciones, solicitudes, quejas, reclamos etc., corresponde a ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje, así como de los archivos adjuntos y archivos compartidos si los hay, al correo electrónico antes señalado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 11001-22-03-000-2021-01228-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en el proveído calendado el 8 de julio de 2021, a través del cual declaró la nulidad de todo lo actuado dentro de la acción constitucional del epígrafe, promovida por Fernando José Merchán Ramos en contra de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y otros, con la salvedad de que las pruebas recaudadas al interior del plenario conservan su validez de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 138 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, como la citada Corporación mantuvo incólume el auto admisorio pero hizo notar que dentro del trámite se omitió notificar al Centro de Documentación Judicial – Cendoj, bajo ese cariz, se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, suministrándoles copia del expediente virtual para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la acción de la referencia si lo consideran necesario, en el evento de que pretendan ampliar las contestaciones allegadas en precedencia.

SEGUNDO: VINCULAR al juicio al Centro de Documentación Judicial – Cendoj para que, en el término de un (1) día ejerza su derecho de defensa frente a las pretensiones del libelo introductorio y aporte las pruebas que pretenda hacer valer; en particular, para que explique en qué estado se encuentra el plan de digitalización de la Rama Judicial.

TERCERO: SOLICITAR a los Secretarios de los Juzgados Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. que, de manera inmediata, procedan a NOTIFICAR nuevamente esta acción a todas las partes e intervinientes dentro de los expedientes Nos. 11001-40-03-001-2017-01526-00 y 11001-31-03-019-2006-00451-00, respectivamente, verificando el enteramiento de todas las personas (partes procesales, apoderados, curadores, auxiliares de la justicia o a cualquier otro título), con la advertencia de que también cuentan con el

término de un (1) día para pronunciarse frente a los hechos que dieron origen a la queja constitucional.

Los Juzgados accionados deberán remitir a este despacho constancia del acatamiento de lo ordenado.

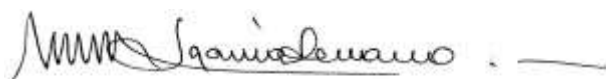
CUARTO: TENER como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela y con las contestaciones.

QUINTO: Por Secretaría **FIJAR** aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en los expedientes Nos. 11001-40-03-001-2017-01526-00 y 11001-31-03-019-2006-00451-00 de los Juzgados Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., respectivamente, y demás interesados en este mecanismo.

SEXTO: NOTIFICAR por Secretaría el contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: INGRESAR de manera inmediata el expediente al despacho una vez se cumpla lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada

Firmado Por:

MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 009 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54c6bcd5b2fbe850e6b782cf15470f470584ac97d96e481277c5fed476938cad

Documento generado en 09/07/2021 03:21:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>